

TERMINOS DE REFERENCIA

En marco al Artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 226 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

I. AREA USUARIA: CONCEJO MUNICIPAL

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE ESPECIALIZADO EN LA EJECUCION DE GASTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS

III. FINALIDAD PUBLICA:

- Contratación de SERVICIO DE ESPECIALIZADO EN LA EJECUCION DE GASTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, ya que son necesarios para el cumplimiento de la fiscalización del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. N°. 287 TORRES DE SAN CARLOS PUNO- DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI 2626192.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

- Objetivo General,** Se requiere el servicio de Especializado en la Ejecución de gasto de bienes, servicios u obras para la fiscalización del proyecto, **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. N°. 287 TORRES DE SAN CARLOS PUNO- DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI 2626192.
- Objetivos Especificos,** SERVICIO DE ESPECIALISTA EN LA EJECUCIÓN OBRAS PARA LA FISCALIZACION del proyecto, **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. N°. 287 TORRES DE SAN CARLOS PUNO- DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** con CUI 2626192.

V. ACTIVIDAD POI:

C0876 "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. N°. 287 TORRES DE SAN CARLOS PUNO- DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2626192.

Meta : 0152
Fuente de Financiamiento : 5-08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Clasificador de Gastos : 2.3. 2 7.14 98

V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	SERVICIO DE ESPECIALIZADO EN LA EJECUCION DE GASTO DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS	SERVICIO	01



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VII. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

SERVICIO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y/O PROYECTO "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. N° 287 TORRES DE SAN CARLOS PUNO- DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2626192.

- Verificación Técnica y Calidad de los materiales, equipos y procedimientos de construcción cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Control de Hitos de Obra, verificar sistemáticamente los hitos de control en el momento de su ejecución para detectar riesgos de incumplimiento en plazos o metas físicas.
- Gestión del Cuaderno de Obra, verificación los asientos descritos en el cuaderno de obra (especialmente el digital), dejando constancia de las consultas, recomendaciones y control de calidad en el acta correspondiente.
- Control Económico y de Materiales, verificar las valorizaciones de obra, el uso correcto de los recursos (maquinaria, mano de obra) y garantizar el adecuado abastecimiento en almacén, clave en administración directa.
- Control de Modificaciones, verificación de cualquier cambio o adicional que ostente debidamente justificada.
- Control de calidad, verificar que los protocolos de control de calidad y ensayos de materiales (laboratorio) sean satisfactorios
- Elaborar informe de conclusión del plan de fiscalización que reflejen la situación real del proyecto y/o actividad conteniendo lo siguiente esquema.
 - RESULTADOS
 - LOGROS
 - DIFICULTADES
 - CONCLUSIONES
 - RECOMENDACIONES

VII.II. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

PERFIL:

- Ing. Civil, Arquitecto y/o afines, con experiencia de 02 años en el sector público o privado, colegiado y habilitado.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:

CAPACIDAD LEGAL:

- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el estado.
- Persona natural y/n jurídica
- con RUC activo y habido.
- Contar CCI código interbancario.
- Contar con RNP.
- Disponibilidad inmediata para prestar el servicio de fiscalización.

VII.I. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR:

- Dos (02) años de experiencia general mínimo en sector público y/o privado.

VII.II. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

No corresponde.

VII.III. FORMACION ACADEMICA:

Ingeniero Civil o Arquitecto

VII.IV. CAPACITACION:

De gestión de proyectos, ley de contrataciones, liquidaciones.

VII.V. OTROS:

No corresponde.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

VIII.I. LUGAR: La prestación del servicio se dará en el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.I. N° 287 TORRES DE SAN CARLOS PUNO- DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2626192.

- ✓ Departamento : Puno
- ✓ Provincia : Puno
- ✓ Distrito : Puno

VIII.II. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: El plazo de prestación del servicio será en un plazo máximo a los 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, por la Municipalidad Provincial de Puno.

IX. ENTREGABLE Y/O INFORME DE CULMINACION

El servicio se realizará en 02 entregables:

Primer Entregable: El locador deberá presentar su carta por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Puno, primer entregable será de 50% por ciento del monto total.

Segundo entregable: El locador deberá presentar su carta por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Puno, segundo entregable será de 50% , al Cumplimiento de Instrumentos de gestión, según la Directiva N° 002-2026-CG/PREVI, "Balance semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobado con resolución de contraloría N° 178-2026-CG. norma de cumplimiento obligatorio.

X. LUGAR PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES Y O INFORME DE CULMINACION

El proveedor deberá hacer la presentación de los entregables y/o informes de culminación, mediante una CARTA a través de mesa de partes de la entidad, dentro del plazo establecido en la ejecución contractual.

XI. CONFORMIDAD.

La conformidad por la prestación del servicio estará a cargo del secretario general de la Sala de Regidores, con el visto bueno de la encargada del plan de fiscalización, en un plazo que no excederá los siete (07) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación o si se trata de consultorías, en cuya conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios. Según el Artículo 144.3 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública. De existir observaciones, la DEC comunica al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanada las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Según el Artículo 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

Si pece al plazo otorgado el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, u optar por resolver el contrato, u optar por resolver el contrato, en cumplimiento al Artículo 144.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública.

XII. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:

Forma de pago: El pago se efectuará en (02) ENTREGABLES, por los servicios realizados, conforme al siguiente detalle:

Condición de Pago: La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en dos entregables.

El primer entregable el 50% del total informe de actividades realizadas desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio hasta los 21 días calendarios según TDR.

El segundo entregable, el 50% del total informe de actividades realizadas desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio hasta los 45 días calendarios según TDR.

1. Informe de actividades realizados
2. Copia de DNI
3. Recibos honorarios electrónicos
4. Cuenta CCI

XIII. GARANTIA DEL SERVICIO

No corresponde.

XIV. PENALIDADES APLICABLES

XIV.I. PENALIDAD POR MORA.

La penalidad por mora en la ejecución de la prestación será aplicada según el Artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIV.II. OTRAS PENALIDADES.

La aplicación de otras penalidades según el Artículo 119 y Artículo 229.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La suma de la aplicación de ambas penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente (Artículo 119.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.)

XV. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SU CONFIDENCIALIDAD:

No corresponde

XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/n valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.



XIX. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.
- En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Municipalidad Provincial de Puno está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, en la jurisdicción de Puno.

XXI. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Las partes pueden acordar modificación al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes. Según el Artículo 229.1 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XXII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

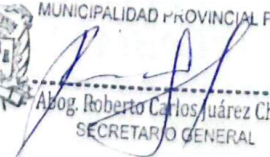
Previamente la entidad otorgara un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento pueda ser revertido, según el artículo 229.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS:

No corresponde.

XXIV. ANEXOS:

No corresponde.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
 SECRETARIO GENERAL

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO
 JEFE DEL AREA USUARIA**